

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreedor	Moviaval S.A.S.
Garante	Juan José Castro Salazar
Radicado	05001 40 03 028 2021-00065 00
Providencia	Corrige auto, ordena compartir vínculo.

Según dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a petición de parte en los casos de error por omisión **o por cambio o alteración de palabras**, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es así que en aplicación del artículo 286 inciso tercero de la norma ya referida, se corrige el error involuntario en que se incurrió en el numeral segundo (2°) del auto de fecha 5 de febrero de 2021 (documento 05 del expediente digital principal), por alteración de palabras, en el sentido de precisar que la placa correcta de la motocicleta sobre la cual se dio la orden de aprehensión es **URL53E** y no URL53W como allí se indicó. En lo demás permanecerá incólume la providencia aludida.

Por la secretaría del Despacho, compártasele el vínculo del presente proceso a la apoderada judicial de la parte actora para que pueda radicar el comisorio ordenado en la providencia antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2.-


ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
JUEZ (E)